

## I. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS Y ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR

La programación del anteproyecto de presupuesto por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP)<sup>1</sup> Decreto 111 de 1996, con excepción de las que trata el artículo 72 del Decreto 1523 de 2024<sup>2</sup>, en cuanto a la remisión del anteproyecto de presupuesto, deberá tener en cuenta:

Lo dispuesto en las normas vigentes sobre racionalización y austeridad del gasto público, toda vez que el proyecto de presupuesto que se presentará al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), debe garantizar su consistencia con el Plan Financiero, el programa macroeconómico plurianual, la sostenibilidad fiscal y las metas de superávit primario, contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), como lo establece el artículo 4º de la Ley 819 de 2003<sup>3</sup>.

Asimismo, las EICE y SEM mencionadas deberán remitir el anteproyecto de presupuesto dando cumplimiento al cronograma establecido, así como a la

---

<sup>1</sup> **Artículo 5º.** Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11)."

<sup>2</sup> **Artículo 72.** En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

Parágrafo. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

<sup>3</sup> **Artículo 4º.** Consistencia del presupuesto. El proyecto de Presupuesto General de la Nación y los proyectos de presupuesto de las entidades con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras y sociedades de economía mixta asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 1º de la presente ley."

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

Fuera de Bogotá 01-8000- 910071

[relaciónciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relaciónciudadano@minhacienda.gov.co)

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

**Departamento Nacional de Planeación**

Código Postal 110311

Conmutador: +57 (601) 3815000

Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21

[radicacionorfeo@dnpc.gov.co](mailto:radicacionorfeo@dnpc.gov.co)

Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio / Bogotá D.C.

[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

metodología y formatos definidos en los capítulos 11 y 12 del libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano<sup>4</sup>.

Adicionalmente, de conformidad con la Ley 819 de 2003, para la revisión del MFMP que realice el Gobierno nacional, el Anteproyecto de Presupuesto deberá contar con la siguiente información:

1. Las proyecciones presupuestales para los años 2027 a 2029.
2. Los indicadores de gestión y resultado presupuestal<sup>5</sup> que se establezcan de acuerdo con la naturaleza de la actividad de cada EICE, los cuales serán consignados en la matriz de seguimiento.

Para la formulación del anteproyecto de presupuesto 2026, así como las proyecciones 2027 a 2029 se deberá tener en cuenta:

1. Principales variables macroeconómicas que afectan la formulación del proyecto:

SUPUESTOS	2025	2026	2027	2028	2029
Inflación	4,5	3,2	3,0	3,0	3,0
Dev aluación Promedio,%	4,7	3,4	2,1	2,1	2,1
Tasa de cambio promedio	4.265	4.408	4.500	4.594	4.690
PIB real (variación %)	2,7	3,0	3,3	3,2	3,0
PIB nominal (miles de millones \$)	1.815.199	1.929.474	2.053.890	2.184.190	2.317.402
PIB nominal (variación %)	6,4	6,3	6,4	6,3	6,1
Importaciones (millones US\$)	63.544	65.873	69.183	72.525	75.697
Balance Cuenta Corriente, % PIB	-2,3	-2,5	-2,6	-2,7	-2,8

Fuente: Supuestos DGPM - MHCP 9 de junio de 2025

En caso de que las autoridades económicas modifiquen los supuestos y las metas macroeconómicas previamente indicadas, la Dirección

<sup>4</sup> Esta publicación, donde pueden consultar la metodología se encuentra disponible en la siguiente dirección de la Web en:

[https://www.pte.gov.co/es/herramientas/-/document\\_library/ehpu/view\\_file/2126803?\\_com\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_ehpu\\_redirect=https%3A%2F%2Fwww.pte.gov.co%3A443%2Fes%2Fherramientas%3Fp\\_p\\_id%3Dcom\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_ehpu%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mode%3Dview&\\_com\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_ehpu\\_fileEntryId=2126803](https://www.pte.gov.co/es/herramientas/-/document_library/ehpu/view_file/2126803?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_ehpu_redirect=https%3A%2F%2Fwww.pte.gov.co%3A443%2Fes%2Fherramientas%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_ehpu%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_ehpu_fileEntryId=2126803)

<sup>5</sup> De acuerdo con el literal i) del artículo 1º de la Ley 819 de 2003, todo presupuesto debe incluir los indicadores señalados para mayor control del presupuesto.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711  
Conmutador (57) 601 3811700  
Fuera de Bogotá 01-8000- 910071  
[relaciónciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relaciónciudadano@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

**Departamento Nacional de Planeación**

Código Postal 110311  
Conmutador: +57 (601) 3815000  
Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21  
[radicacionorfeo@dnpp.gov.co](mailto:radicacionorfeo@dnpp.gov.co)  
Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio / Bogotá D.C.  
[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

General de Política Macroeconómica (DGPM) realizará los ajustes correspondientes. La versión actualizada podrá consultarse en el Plan Financiero y el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), disponibles en el sitio web oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: [www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co).

2. Los valores de ingresos y gastos se presentan a precios corrientes de cada año, de acuerdo con lo indicado en cada formulario.
3. El Plan Financiero para 2026<sup>6</sup> del Sector Público Consolidado (SPC), determina el espacio fiscal establecido para aquellas EICE y SEM bajo seguimiento financiero.
4. El Programa macroeconómico plurianual y metas de superávit primario que se encuentran contenidos en el MFMP 2025<sup>7</sup>.
5. Para la estimación de **ingresos** se debe tener en cuenta su origen, de manera que, para los ingresos por venta de bienes y servicios, además de los volúmenes y precios, se considere la capacidad y planes de mercado y el soporte de autorización de gastos en el presupuesto respectivo de la(s) entidad(es), y para los recursos de capital, los planes, estimaciones y supuestos que los sustentan.
6. La estimación de los **gastos de personal** se debe realizar con base en el valor total que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal, teniendo en cuenta la nómina mensual de personal vigente a la fecha de preparación del anteproyecto. La información deberá enviarse con la respectiva certificación según el formulario (5) anteproyecto 2026, que se encuentra en el anexo a este capítulo<sup>8</sup>.

Los gastos de personal distinguen la planta de personal permanente del personal supernumerario y planta temporal, así mismo no incluyen la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios en tanto estos últimos no responden al género definido por la

<sup>6</sup> Se encuentra incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025.

<sup>7</sup> El Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 – MFMP - se puede consultar en la siguiente dirección: <https://www.minhacienda.gov.co/documents/20119/2284557/MFMP+2025.pdf/9e63286c-f658-7a76-29ad-2512ead562e3?t=1752090754929>

<sup>8</sup> Consultar en: <https://www.pte.gov.co/eice/anteproyecto-2026>

ley. Este tipo de contratistas se clasifican en la cuenta de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el objeto del contrato.

De igual forma, la previsión sobre remuneración al trabajo realizado en horas adicionales o en días festivos, se debe establecer estrictamente, dado que su reconocimiento y pago está sujeto a limitaciones establecidas por la ley.

Por el impacto fiscal que ocasionan las convenciones colectivas de trabajo en las empresas, se recuerda que en cualquier negociación de este tipo deben seguirse las directrices respectivas vigentes que han sido establecidas por el CONPES<sup>9</sup>, así como el Decreto 243 de 2024<sup>10</sup>, en lo relacionado con negociaciones con organizaciones de empleados públicos.

7. En la programación de los **gastos de adquisición de bienes y servicios** debe estimar el valor que se espera ejecutar durante la presente vigencia fiscal, una vez excluidos aquellos gastos no recurrentes.
8. Las **transferencias**, se programarán de conformidad con las normas que las originan.
9. Sobre la **adquisición de activos financieros**<sup>11</sup>, su programación debe soportarse en la política para su realización.

---

<sup>9</sup> V. gr.: el Documento CONPES 3373 del 22 de agosto de 2005 que establece las "pautas para los incrementos salariales en las Entidades del Orden Territorial, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y sociedades de Economía Mixta, o con el régimen de estas, y lineamientos para la participación de los representantes del Gobierno en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y sociedades de Economía Mixta vigencia 2005" señala que: la política salarial de las empresas y órganos públicos debe considerar los siguientes factores: i) el impacto de los salarios y prestaciones en los costos operacionales y no operacionales; ii) el fomento de la productividad; iii) la incidencia de los ajustes salariales en rubros relacionados, como cesantías, pensiones y otras prestaciones; iv) la viabilidad financiera y operativa de las empresas y organismos públicos.

<sup>10</sup> Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

<sup>11</sup> Son los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Comprende: Concesión de préstamos, Adquisición de acciones y Adquisición de otras participaciones de capital.

10. La **disminución de pasivos**<sup>12</sup>, requiere que se especifiquen los que se programa cancelar.

La disminución de pasivos no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda pública.

11. **Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora**, de acuerdo con el CCP, las obligaciones tributarias a cargo, así como la contribución correspondiente a la Cuota de Fiscalización y Auditaje se programan en esta cuenta.

12. Los **gastos de comercialización y producción** deben concordar con el comportamiento previsto para los ingresos y con los aumentos de productividad. Así mismo, deberán reflejar el resultado de las estrategias de reducción de costos que se definan por austeridad en el gasto.

13. La programación del **servicio de la deuda** debe corresponder a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. Esta información se enviará en forma detallada y sustentada según el formulario (7) anteproyecto 2026<sup>13</sup>.

Para el caso del servicio de la deuda externa, se debe tener en cuenta la tasa de cambio incluida en los supuestos antes señalados.

14. La programación de la inversión se aprueba por proyecto de inversión, y debe corresponder a los planes y estrategias de la empresa, garantizando su sostenibilidad. Los proyectos presentados deben contar con la Metodología General Ajustada y la clasificación programática. Esta información debe presentarse a nivel de programas y proyectos y deberá ser remitida en forma detallada y sustentada como se muestra en los anexos a la circular de Programación Presupuestal de las EICE y SEM.

---

<sup>12</sup> Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Comprende: Cesantías, Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores y Depósito en prenda.

<sup>13</sup> Ver también los formularios en: <https://www.pte.gov.co/eice/anteproyecto-2026>

El concepto del Departamento Nacional de Planeación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, se emitirá en forma global y en ningún caso a nivel de proyectos de inversión<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Dando cumplimiento al Artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1068 de 2015.